

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0958-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 51 y 51 Bis 1 de la Ley General de Salud.	
2 Tema de la Iniciativa.	Salud.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	12 de abril de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Salud.	

## **II.- SINOPSIS**

Incluir a los familiares y acompañantes en el trato respetuoso e información suficiente que los usuarios de servicios de salud tienen derecho a obtener.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

> Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE SALUD	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 Y 51 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS FAMILIAS, ACOMPAÑANTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD.	
	<b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el primer párrafo del artículo 51 y el primer párrafo del artículo 51 Bis 1, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:	
<b>Artículo 51</b> Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.	Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares para ellos, familiares y acompañantes.	
recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz,	tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea	



 los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.
<b>TRANSITORIOS PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Nallely Peralta